

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manifiestan en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 5 de Abril y 6 de Agosto de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros o Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.
- Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador,

- Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administración económica provincial.
- Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.
- Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

SECCION SEGUNDA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

San Sebastian 9 á las 4 y 26 minutos. = SS. MM. el Emperador, la Emperatriz y el Principe Imperial de Francia han llegado á esta ciudad á las tres de la tarde habiendo sido recibidos en la estacion del ferro-carril por S. M. el Rey.

S. M. la Reina con toda la familia Real esperaba en el primer tramo de la escalera de Palacio. La entrevista ha sido cordial y cariñosa. Esta noche á las nueve regresarán SS. MM. Imperiales á Biarritz.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion.

San Sebastian 9 á las nueve y 55 minutos de la noche. = SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud. = SS. MM. Imperiales han salido á las 9 y 36 minutos de esta para Biarritz.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Con aprobacion de este Gobierno y previo el expediente instruido al efecto, se ha constituido en Martin Muñoz de la Dehesa, que consta de 68 vecinos, un partido de Médico-cirujano titular de 3.ª clase, de conformidad con el Reglamento de 9 de Noviembre último. La dotacion ó sueldo fijo que se señala es la de 200 escudos ó sean 2000 rs. anuales consignados en el presupuesto municipal, estando obligado el profesor que la obtenga á visitar á tres familias pobres clasificadas para el objeto por el Ayuntamiento.

Además percibirá el facultativo agraciado con la anterior titular por igualas y como retribucion por la asistencia de las familias acomodadas la cantidad de 800 escudos ó sean 8000 rs. Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Segovia 9 de Setiembre de 1865. = El Gobernador, Alejandro Marquina.

Con aprobacion de este Gobierno y previo el expediente instruido al efecto se ha constituido en Santiuste de San Juan Bautista que consta de 245 vecinos, un partido de Médico-cirujano titular de 3.ª clase de conformidad con el Reglamento de 9 de No-

viembre último. La dotacion ó sueldo fijo que se señala es la de 200 escudos ó sean 2000 rs. anuales, consignados en el presupuesto municipal, estando obligado el Profesor que obtenga dicha plaza á visitar 39 familias pobres clasificadas para el objeto por el Ayuntamiento.

Además percibirá el facultativo agraciado con la anterior titular por igualas y como retribucion de las familias acomodadas, la cantidad de 1000 escudos ó sean 10,000 rs. Las solicitudes de los aspirantes se dirigirán al Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Segovia 9 de Setiembre de 1865. = El Gobernador, Alejandro Marquina.

VIGILANCIA.

El dia 2 del actual salió Lucas Muñoz, vecino del Campo de Cuellar, con direccion á Valladolid á vender un carro de trigo; y como hasta el dia no haya regresado, á pesar de haberlo hecho su hijo Dionisio que le acompañaba, encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad procuraren averiguar el paradero de Lucas, poniendo el resultado de sus averiguaciones en conocimiento del Alcalde del pueblo espresado.

Segovia 7 de Setiembre de 1865. = El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas de Lucas Muñoz.

Estatura 5 pies, edad 44 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba negra, cara delgada, color trigueño.

Viste. Camisa de cáñamo; chaqueta de paño de Bernardos, chaleco id., calzon id., medias negras de lana alpargatas y sombrero negro.

VIGILANCIA.

Del pueblo de Ontoria y casa de Domingo Ejido, se ha ausentado un hijo de este llamado Nicanor Ejido Esteban, cuyo paradero no se ha podido averiguar y para conseguirlo encargo á los Alcaldes Guardia Civil y demas dependientes de mi autoridad presten el mayor cuidado para la captura del espresado joven, cuyas señas se espresan, y conseguida le pongan á disposicion del Alcalde de Ontoria, dando aviso á este Gobierno de Provincia.

Segovia 7 de Setiembre de 1865. = El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas.

Edad 20 años, estatura regular,

pelo rojo, ojos azules, nariz regular, barba poca, cara regular, color bueno.

pantalon de pana negra, chaleco de id. y zapato blanco.

to y como apesar de las diligencias practicadas en su busca no haya podido encontrarse, encargo á los Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, procuren hacer las debidas gestiones para obtener el fin indicado y conseguido que sea poner la pollina à disposicion del Alcalde de dicho pueblo

dando aviso á este Gobierno.
Segovia 7 de Setiembre de 1865 = El Gobernador, Alejandro Marquina.

Viste.

VIGILANCIA.

Sombrero nuevo negro recojido de la copa, chaqueton de paño basto, bastante viejo, y recosido,

El dia 3 del actual ha desaparecido del pueblo de Valseca, una pollina, propia de José Sanz Beni-

Señas de la pollina.

Pelo blanco, alzada pequeña, edad cerrada, redonda de ancas, herrada de las manos y muy andarina.

DISTRIBUCION DE FONDOS.

Aprobada por el Consejo provincial, en union de los Diputados residentes en esta Capital, para satisfacer las obligaciones del presupuesto de esta provincia del año económico de 1865 á 1866 en el mes de Octubre próximo, formada con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 de la ley de contabilidad de 14 de Octubre de 1863.

Capítulos. Artículos.

		Del presupuesto de	
		1864 á 65.	1865 á 66.
		Esc. Milés.	Ese. Milés.
1.º	1.º	Gastos del personal de la Diputación y Consejo provincial.....	937,800
		de material.....	166,666
	2.º	Impresion de listas electorales.....	600,000
	3.º	Gastos de material de la Comision de monumentos artísticos.....	100,000
		Gastos del personal de la Junta de Agricultura.....	58,333
	4.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	58,333
		Sueldos de los Arquitectos provinciales y Delineantes.....	283,535
	1.º	Gastos de dibujo é indemnizaciones que devenguen los mismos.....	400,000
		Para gastos del Instituto de segunda enseñanza á cuenta del déficit que en su presupuesto resulta.....	600,000
	2.º	Para sueldo del Inspector de escuelas.....	75,000
sueldo del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública.....		58,333	
gastos de material de la misma.....		245,831	
sueldos del personal de la Escuela Normal de Maestros.....		80,000	
gastos de material de la misma.....		80,000	
3.º	Para satisfacer á la Tesorería el trimestre de la consignacion de gastos de la Biblioteca provincial.....	250,000	
4.º	Para gastos del personal del Museo.....	12,400	
5.º	Para la Escuela de Bellas Artes á cuenta del déficit que resulta en su presupuesto.....	87,150	
1.º	Para gastos del personal de la Secretaria de la Junta provincial de Beneficencia.....	125,000	
	estancias de dementes y derechos de entrada de los mismos en el Hospital de Valladolid.....	360,000	
3.º	Para gastos de la casa de Misericordia á cuenta del déficit que resulta en su presupuesto.....	800,000	
	Asilo de Huérfanos á cuenta de idem idem.....	800,000	
	de Maternidad á cuenta de idem idem.....	300,000	
4.º	Para gastos de la Casa de Espósitos de Sepúlveda á cuenta de idem idem.....	1,000,000	
6.º Unico.	Sueldos de Peritos agrónomos y guardas mayores de montes.....	310,852	
7.º	Para sobreprecio de bagajes.....	1,000,000	
	Impresion del Boletín oficial.....	450,000	
3.º	suscripciones.....	50,000	
	Para obras de caminos vecinales.....	500,000	
4.º	sueldo de los Directores de los mismos.....	400,000	
	gastos del material é indemnizaciones que devenguen.....	400,000	
	haberés de los capataces y peones camineros.....	455,000	
3.º	Sueldo del perito agrícola.....	66,666	
	Gratificacion del Auxiliar del Archivero provincial.....	12,400	
9.º Unico.	Gastos imprevistos.....	1,000,000	
10.º	Obligaciones pendientes de pago del presupuesto de 1864 á 1865.....	10,000,000	
TOTAL escudos		28,442,777	

Segovia 1.º de Setiembre de 1865. = El Gobernador, Alejandro Marquina.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan, en la primera y segunda quincena del mes de la fecha.

PUEBLOS.	REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.											
	Cereales.			Caldos.			Carnes.			Paja.		
Cabeza de partido.	Trigo Fanega.	Cebada Fanega.	Garbanos Arroba.	Arroz Arroba.	Acete Arroba.	Vino Arroba.	Agua diente Arroba.	Carnero Libra.	Vaca Libra.	Tocino Arroba.	De trigo Arroba.	De cebada Arroba.
Chellar.	2,680	1,600	2,250	3	7	1,600	6	0,212	0,212	0,506	0,112	0,112
Santa Maria de Nieva.	3	4,800	2,400	3	7	2,200	6	0,188	0,188	0,300	0,200	0,200
Riaza.	2,800	1,900	2,400	3	5,400	0,942	5,400	0,084	0,084	0,084	0,084	0,084
Sepúlveda.	2,700	2,050	2,500	2,900	5,450	1,100	6,500	0,100	0,100	0,294	0,100	0,100
Segovia.	3,483	2,400	3,450	3,566	5,566	2,755	6	0,218	0,255	0,377	0,097	0,097
Precio medio en toda la provincia.	2,926	1,900	2,537	2,990	6,085	1,745	5,780	0,206	0,215	0,519	0,105	0,124

Segovia 31 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Marquina.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso extraordinario ú oposicion.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7 de la misma, y á falta de estos por oposicion, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 530 escudos.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 366 escudos 700 milésimas.

Las de Membrilla y segundas de Miguelturra y Solana, estas dos últimas de nueva creacion, con el de 293 escudos 400 milésimas cada una.

Provincia de Cuenca.

La Escuela de Pedroñeras, dotada con el sueldo anual de 293 escudos 400 milésimas.

Las de Palomares del Campo y Villares del Saz, con el de 220 escudos cada una.

Provincia de Segovia.

Las Escuelas de Bernardos y Villacastin, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos cada una.

Las oposiciones á las Escuelas vacantes en la provincia de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre; las de Cuenca, Guadalajara y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Septiembre.

Ademas del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará casa gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documento (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposicion concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto transcurra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio.

Madrid 1.º de Setiembre de 1865.
—El Vicerector accidental, Venancio Gonzalez Valledor.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

El Licenciado Don Antonio Gonzalez Bombin, Juez de paz de esta ciudad, y Regente de la jurisdiccion ordinaria de este partido, por ausencia con Real licencia del que lo es en propiedad:

Hago saber: que en el dia 28 del actual y hora de las 11 de su mañana, se subastará en remate doble y simultáneo en la Audiencia del Juzgado de esta capital y ante el Juez de paz de la villa del Espinar, varias fincas embargadas á D. José Romasanta, á saber:

Una casa sita en la Villa del Espinar, plaza de la Corredera número 1, que linda á O. calle pública, M. dicha plaza, P. casa de Rufino Corredera y N. calle de la Cadena, tasada en la cantidad de 18.433 reales, 25 céntimos.

Otra casa en dicha Villa, calle de la Cadena núm. 7 que linda á O. y M. huerta de Doña Concepcion Rivas, á P. dicha calle y á N. calle antigua del trozo, tasada en 9562 rs., 22 céntimos.

Un Molino harinero estramuros de dicha villa, linda á O. calle de la Iglesia, M. prado de Romasanta Santa Quiteria, y ejido de N. huerto del mismo Romasanta y N. arroyo de la Ontanilla, tasado en 9879 rs., 83 céntos.

Un prado cerrado de pared doble unido al antedicho Molino, linda á O. egido de Santa Quiteria, M. prado de Julian Rodriguez, P. huerto de Romasanta y N. con el citado Molino.

Y un huerto de hortaliza inmediato al Molino y prado espresado, linda á O. y M. prado del Julian Rodriguez, P. arroyo de la Ontanilla y N. corral del precitado Molino, tasados el prado y huerto en 3091 rs. y 25 céntos.

Cuyas cantidades servirán de tipo para la subasta.

Dado en Segovia á 7 de Setiembre de 1865.—Antonio Gonzalez Bombin.—Por mandado de S. S.ª, Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Riaza.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se han seguido autos á instancia del Procurador del mismo Don Francisco Calleja en concepto de Curador ad-litem de Angel Garcia Jorge, residente en Saldaña, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Dámaso Sanz Mate y consortes declarados en rebeldía; y en ellos ha recaído la sentencia que con la publicacion á la letra dice asi.

Sentencia. En Riaza á 28 de Agosto de 1865.—D. Gregorio

Carretero, Juez de Paz de esta Villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Propietario habiendo visto los presentes autos y...

Resultando que por el Procurador de este Juzgado D. Francisco Calleja en concepto de Curador ad-litem de Angel Garcia Jorge, natural del Corral de Aillon y residente en Saldaña, se solicitó en 19 de Mayo último se le admitiese informacion para acreditar su cualidad de pobreza á fin de entablar ciertas acciones con D. Dámaso Sanz Mate, vecino de esta villa, Isabel Mancio de Madrid, D. Lorenzo Ramirez de Segovia, D. Andrés Redondo de Aillon y Benita Grajales de Languilla. Resultando: Que conferidos los traslados legales tanto á los expresados Sanz Mate y consortes como al Ministerio Fiscal, por aquellos dejasen de evacuarse, siguiéndose los autos en su rebeldía y por el último no se formalizó oposicion. Considerando que recibidos los autos á prueba y practicada la conducente por el Procurador Calleja á nombre de su menor Angel Garcia, de ella aparece legalmente justificado que no posee bienes ni rentas de ninguna especie librando su subsistencia con el escaso salario que gana al oficio de pastor de ganado lanar. Considerando por tanto que el interesado se haya comprendido en el caso 2º del art. 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo: Que debo declarar como declaro pobre para litigar á Angel Garcia Jorge, con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, y á gozar de todos los demás beneficios que la Ley le concede. Pues así por esta mi sentencia definitiva que se insertará en el Boletín oficial de la Provincia en conformidad á lo dispuesto en el art. 1190 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil y sin hacer especial condenacion de costas, lo proveo, mando y firmo, Gregorio Carretero.

Publicacion. En Riaza á 28 de Agosto de 1865; yó el Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Villa publiqué en la Audiencia de este dia la sentencia anterior, leyéndola íntegramente de orden del Sr. Juez de primera instancia interino que la ha proferido en el mismo y lo firmo de que doy fé. Manuel Maria Rodriguez.

Y con objeto de que se publique en el Boletín oficial de esta Provincia segun lo mandado en la sentencia inserta espido el presente.

Dado en Riaza á 4 de Setiembre de 1865. Francisco Gonzalez Chia. Por orden de S. S.ª, Manuel Maria Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.

D. Santiago Valcarce Martinez, Juez de primera instancia en Comision del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid. Por el presente se cita, llama y emplaza á D. José Garcia de los Rios y Arche, D. Teodoro Fernandez Victores, D. Francisco del Campo de la Mora, D. Hilario Gonzalez Sainz y D. Joaquin de Guia, vecinos de esta capital, para que se presenten los cuatro primeros en la cárcel de Audiencia de la misma; pues he dictado auto de prision contra ellos, en la causa que en este mi Juzgado se instruye por testimonio del Escribano autorizante sobre defraudacion al Banco de esta repetida Ciudad, por consecuencia de cierta Escritura otorgada en 24 de Octubre próximo pasado; y el D. Joaquin á prestar declaracion en el mismo procedimiento, bajo apercibimiento que de no realizar su presentacion se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Valladolid á 5 de Setiembre de 1865. Santiago Valcarce Martinez. Por mandado de S. S.ª, Timoteo Gamazo.

Alcaldia de Fuentemizarra.

Se halla vacante la plaza de Herrero de este pueblo, por haberse cumplido el contrato del que la servia, las personas que se crean con suficiencia bastante para desempeñarla, dirigirán las solicitudes al Presidente de esta corporacion municipal, en término de quince dias seguidos al de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia, pasados los cuales se proveerá, advirtiendo que el trato será convencional con el Ayuntamiento y vecinos, para que el agraciado dé principio inmediatamente al desempeño de su profesion.

Fuentemizarra, 28 de Agosto de 1865. El Alcalde, Nicomedes Bartolomé.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta el suministro de provisiones á precio fijo para los hombres y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Segovia, Toledo y Torrelaguna por término de un año, y á contar desde 1º de Octubre próximo, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar simultáneamente en esta Intendencia y Comisarias de Guerra de cada uno de los puntos citados, en los dias y horas y con sujecion á los precios límites,

modelo de proposicion y cantidades que para garantizarlas á continuacion se insertan.

La subasta se verificará con arreglo á lo que para estos casos está prevenido en instrucción y órdenes vigentes, y los que deseen tomar parte en ella podrán ver el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en las expresadas Intendencia y Comisarias de Guerra.

Madrid 4 de Setiembre de 1865. El Comisario de Guerra Secretario, Nicolás de la Cuesta.

Nota de los dias y horas en que han de celebrarse las subastas, puntos en que ha de contratarse el suministro, precios límites de las raciones de pan, de los quintales métricos de cebada y paja, y del valor de las cartas de pago de la Caja general de Depósitos que han de acompañarse á la proposicion.

El 16 de Setiembre á la una del dia en Segovia: racion de pan 0,053 escudos: quintal métrico de cebada 6,399. idem de paja 0,893. Valor de la garantía 400 escudos

Idem á la una y media del dia en Toledo: racion de pan 0,049 escudos: quintal métrico de cebada 6,510 escudos: id de paja 0,920 Valor de la garantía 400 escudos

Idem á las dos del dia en Torrelaguna: racion de pan 0,047 escudos: quintal métrico de cebada 7,454: id de paja 0,921. Valor de la garantía 500 escudos.

Modelo de proposicion

D. N. vecino de que habita en enterado del anuncio y pliego de condiciones formados por la Intendencia militar de este distrito para contratar el suministro de provisiones á las fuerzas del ejército y Guardia civil en (tal punto), se comprometo á verificarlo por milésimas racion de pan, escudos y milésimas quintal métrico de cebada, y escudos y milésimas quintal métrico de paja

Y para que sea válida esta proposicion acompaña carta de pago que justifica haber depositado en la Caja general ó sucursales la cantidad de escudos.

(Fecha y firma del proponente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 30 del corriente mes

de Setiembre á las once de su mañana y ante el Notario con residencia en Talavera de la Reina, Don Antonio Garcia Argüelles, se celebrará subasta pública pero extrajudicial, para el arriendo de yerbas en la próxima invernada de los seis quintos de que se compone la Dehesa de Salinas, sita en término del lugar de Pepino, partido judicial de Talavera de la Reina, provincia de Toledo, de la propiedad de la Excm. Sra Condesa de Bornos y de Murillo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de dicho notario.



EL FENIX ESPAÑOL,

Compañia de seguros á prima fija contra incendios, sobre la vida.

Capital social 57.000.000 de reales.

Direccion Madrid, Jacometrezo 47.

Agente principal en la provincia de Segovia, D. Antonino Maria de Pedro.

Ramo de incendios.

Se aseguran á módicas primas toda clase de edificios, mobiliarios, géneros, industrias, casas de campo y cosechas recojidas.

Ramos de seguros sobre la vida.

Esta mision abraza las operaciones siguientes:

Seguros de capitales pagaderos al fallecimiento de los suscritores.

Seguros de rentas vitalicias inmediatas ó diferidas.

Seguros de educacion para los niños

Seguros para la exencion del servicio militar

Seguros para la formacion de dotes y capitales.

La compañía se cree en el deber de llamar la atencion del público sobre las circunstancias de que los contratos que suscribe son todos á prima fija y por tanto de indeclinable y obligatorio cumplimiento, por lo que difiere completamente de las sociedades mutuas.

En la agencia principal, calle de Escuderos núm 41, facilitará prospectos, se mostrarán las tarifas y se darán cuantas esplicaciones se deseen. Antonino Maria de Pedro.

En la librería de Alba, Plaza mayor, se hallan de venta los modelos para los padrones del recuento general de la ganadería que debe tener lugar el dia 24 del actual.

SEGOVIA: IMP. DE D. J. DE ALBA.